



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollada el 08 de julio del año 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000069-2025-GRP/CR-BGT, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la citada Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo, conforme se desprende del Artículo 15° de la citada Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: “a. *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)*”; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales señalando: “a. *proponer normas y acuerdos regionales (...)*”; finalmente el Artículo 39° de la referida Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, la Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y demás disposiciones, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, siendo una de ellas el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, según lo establecido en el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o que declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdo dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000069-2025-GRP/CR-GBT, mediante el cual los consejeros regionales por la provincia de Puno, Giorni Bautista Ticona y Alfredo Ucharico Uruchi, presentan moción de Acuerdo Regional para declarar de necesidad pública e interés regional el proyecto denominado: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la PU 1221 (Emp PU-1220 – Emp PU 1237) - PU 1237 (Emp PU-1221 - San Carlos – Emp PU 1234) - PU 1234 (EMP 1237 – a Lacachi) – Anokariri-PU 1240 - Carumas – AG. Calientes - PU 1099 (A.C. – Jilatamarca) del distrito de Acora de la provincia de Puno del departamento de Puno”, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2666182; en tanto permitirá acortar los plazos para el inicio de la ejecución física del referido proyecto, lo cual redundará en beneficios directos e inmediatos para la población local, además de contribuir con los objetivos de desarrollo territorial y reducción de brechas de infraestructura en el departamento de Puno;

Que, el proyecto de inversión pública con CUI N° 2666182, constituye una intervención estratégica para mejorar significativamente el desplazamiento de personas, bienes y servicios en esta parte del territorio regional. La zona comprendida por las vías PU 1221, PU 1237, PU 1234, PU 1240 y PU 1099 comprende un corredor vial de uso interurbano que articula diversos caseríos, comunidades campesinas, zonas productivas agrícolas y ganaderas, así como instituciones educativas y establecimientos de salud. La actual precariedad de estas vías limita el acceso de los pobladores a los servicios esenciales y restringe sus posibilidades de desarrollo económico, acentuando las condiciones de pobreza y vulnerabilidad;

En tal sentido, se justifica plenamente la emisión del presente Acuerdo Regional que declara de interés regional la intervención del proyecto referido, como parte de la estrategia del Gobierno Regional de Puno de impulsar inversiones con impacto territorial sostenible;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate correspondiente se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con 17 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL el proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la PU 1221 (Emp PU-1220 – Emp PU 1237) - PU 1237 (Emp PU-1221 - San Carlos – Emp PU 1234) - PU 1234 (EMP 1237 – a Lacachi) – Anokariri - PU 1240 - Carumas – AG. Calientes - PU 1099 (A.C. – Jilatamarca) del distrito de Ácora, provincia de Puno, departamento de Puno”, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2666182.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos competentes, dar celeridad a la elaboración, revisión y aprobación del expediente técnico, con la finalidad de dar inicio a la ejecución física del proyecto en el más breve plazo.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR al Gobierno Regional de Puno, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Gerencia Regional de Infraestructura, a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), así como ante otras fuentes de financiamiento nacionales o de cooperación técnica y financiera, los recursos necesarios para el financiamiento del proyecto de inversión pública con CUI N° 2666182, a fin de asegurar su ejecución oportuna y sostenida, en beneficio de la población del distrito de Ácora.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Presidencia del Consejo Regional y a la Gerencia General Regional, las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 11 días del mes de julio del año 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

